



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado Rad. 68001-31-03-005-2014-00276-01

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado en silencio, se dispone aprobar la liquidación del crédito allegada por la parte demandante por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ae26b2cbdf22eb9642fe7389ee120092d8029d8e51bb86cfcc95506b
42717cd**

Documento generado en 09/12/2020 01:18:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**